



DECRETO ALCALDICIO N° 739 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 19 de Marzo de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 515 de fecha 18.03.2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual informa que con fecha 17.03.2015 recibió el Convenio suscrito entre los Municipios de Requinoa y Pichilemu, a raíz de la ejecución del Proyecto "Compartiendo un Verano en las Playas de Pichilemu". Cabe recordar que este proyecto incluyó a 400 Adultos Mayores, integrantes de los Clubes de Adultos Mayores de la Comuna, los que rotativamente compartieron una estadía durante el mes de Enero, ocupando las dependencias del Liceo Municipal Agustín Ross Edwards, ubicado en calle Ángel Gaete N° 725, de Pichilemu. Entre los gastos a solventar por el municipio de Requinoa, se encuentra el costo del arriendo del inmueble, suma correspondiente a un monto de \$ 3.000.000, a cancelar en el mes de Abril de 2015.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

REGULARIZASE proceso administrativo.

APRUEBASE Convenio de fecha 20 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la I. Municipalidad de Pichilemu, para la ejecución del Proyecto "**Compartiendo un Verano en las Playas de Pichilemu**", que incluyó a 400 Adultos Mayores, integrantes de los Clubes de Adultos Mayores de la Comuna, los que rotativamente compartieron una estadía durante el mes de Enero, ocupando las dependencias del Liceo Municipal Agustín Ross Edwards, ubicado en calle Ángel Gaete N° 725, de Pichilemu.

AUTORIZASE la cancelación de \$ 3.000.000, por arriendo de inmueble municipal, a cancelar en el mes de Abril de 2015.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.12.999. "Otros", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/LZO/avc.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Dirección Des. Comunitario (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DEPARTAMENTO EDUCACION



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Pichilemu a 20 de enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, Rut N° 69.091.200-7; representada por su Alcalde Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO; ambos con domicilio en Avda. Costanera N° 170, y La Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS RUT N° [REDACTED]** con domicilio en - calle Comercio 121. Requinoa-, comuna de Requinoa han acordado el siguiente Convenio por uso de inmueble municipal.

PRIMERO La "Municipalidad de Pichilemu", es propietaria del Liceo Agustín Ross Edwards, ubicado en calle Ángel Gaete 725, comuna de Pichilemu.-

SEGUNDO Por el presente instrumento la "Municipalidad de Requinoa manifiesta su intención de usar el inmueble identificado en la cláusula primera para ejecutar el Programa **"Compartiendo un verano en las playas de Pichilemu"** de esta comuna; en fechas y términos que han convenido.

TERCERO La I. Municipalidad de Pichilemu entregará al uso de la I. Municipalidad de Requinoa, el Liceo Agustín Ross Edwards, que incluye 12 salas de clases, sala comedor, cocina, servicios higiénicos, duchas.

La fecha de ocupación será desde el 23 de enero al 22 de febrero de 2015; y se rotarán grupos de 40 Adultos Mayores aproximadamente, alcanzando un total de 500 (quinientos) beneficiarios del Programa social implementado por el Municipio de Requinoa.

El costo de uso del Liceo Agustín Ross Edwards por el período señalado previamente, será de \$3.000.000 (tres millones de pesos).

Además, será de cargo de la I. Municipalidad de Requinoa proveer de gas licuado a la cocina y redes de agua potable caliente (duchas y otros) de la citada escuela.-

Se establece además, que el costo de luz eléctrica y agua potable se incluye en el monto del arriendo.-

CUARTO

El inmueble identificado en la cláusula primera, será entregado en buenas condiciones de funcionamiento, y totalmente aseado por parte de la I. Municipalidad de Pichilemu a la I. Municipalidad de Requinoa, el que deberá ser restituido en las mismas condiciones que fue recibido, al término del plazo convenido, siendo de cargo de la I. Municipalidad de Requinoa cualquier daño o deterioro que se causare al recinto o sus instalaciones, producto o como consecuencia de la estadía de las personas en el uso del inmueble citado.

QUINTO

La I. Municipalidad de Pichilemu, designará un funcionario, Asistente de la Educación, que estará a cargo del Liceo Agustín Ross Edwards, y deberá velar por el buen uso del recinto Educacional señalado; considerando de especial relevancia el orden y la sana convivencia, a fin de prevenir cualquier problema, acción o conducta que se desarrolle al interior de éste y que atente contra las buenas costumbres o valores morales considerados dentro de los parámetros normales por la sociedad.

SEXTO

El pago será de \$3.000.000 (tres millones de pesos) en una sola cuota que se cancelará a más tardar el 30 de abril del año 2015.-

SEPTIMO

Se deja establecido que por ser este instrumento, un Convenio de Cooperación suscrito por la I. Municipalidad de Pichilemu y la I. Municipalidad de Requinoa, no se exige el pago anticipado, ni cauciones o garantías correspondientes.

No obstante, se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Pichilemu se reserva el derecho de poner término al presente Convenio anticipadamente y en forma unilateral, sin expresión de causa, ni indemnización de ninguna índole, si considera que se ha trasgredido lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, o sobreviniere alguna causa de fuerza mayor o interés común que resulte imperiosa su caducidad inmediata.

OCTAVO

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pichilemu, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO

La Personería de Don ROBERTO CORDOVA CARREÑO, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta del Decreto Exento N° 3483 de fecha 06 de septiembre de 2012, y la de Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, como Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa consta en el Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins, notificada a través del Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de Diciembre de 2012.-

DECIMO

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la I. Municipalidad de Paine y las restantes a libre disposición de la I. Municipalidad de Pichilemu.



ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde
I. Municipalidad Pichilemu



ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde
I. Municipalidad Requinoa